

Para el despacho de oficio que se hizo.

SETO QUINTO . . . NO DE
DE
1776.

En el mes de agosto de este año, por el Sr. D. Diego de Arce, Comisario de Indias, se acordó que el Sr. D. Manuel Navarrete y el Sr. D. Joseph Garcia, Comisarios de Indias, se encargasen de la recaudación de los derechos de alcabala y de los derechos de consumos de esta villa, con licencia de D. Diego de Arce, Comisario de Indias, y de D. Manuel Navarrete y D. Joseph Garcia, Comisarios de Indias, para que ejecutasen todos los negocios que en esta villa de . . .
Contribuyesen en el presente año y el siguiente, y para que el Sr. D. Garcia y el Sr. D. Navarrete, Comisarios de Indias, aceptasen la admisión y comisión de los negocios de . . .
los Comisarios de Indias nombrados para . . .

Lo cierto con no haberse . . .
y lo firmaron los señores . . .

Yo D. Manuel Navarrete y D. Joseph Garcia
Comisarios de Indias

D. Francisco Garcia
D. Melgarejo

Yo D.
Yo D.
Yo D.
Yo D.

En Lina, a veinte y nueve de junio de este año, se acordó que el Sr. D. Manuel Navarrete y el Sr. D. Joseph Garcia, Comisarios de Indias, se encargasen de la recaudación de los derechos de alcabala y de los derechos de consumos de esta villa, con licencia de D. Diego de Arce, Comisario de Indias, y de D. Manuel Navarrete y D. Joseph Garcia, Comisarios de Indias, para que ejecutasen todos los negocios que en esta villa de . . .

W.

